especial de esta Jelainiera

in foons, quedaminablerto e



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertarà ningún anuncio que sea à instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su públicación á razón de 25 cents. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contradispone no se otorque por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanece ra hasta el recibo del número siguiento.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Dona Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas

de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIR JULAR NUM. 2

Obras públicas. - Carreteras

A los efectos prevenidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de carreteras, se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el proyecto de la de tercer orden de Guadalajara á Tamajón, Sección de Guadalajara á Humanes, á fin de que, en el plazo de treinta días, puedan presentar los particulares y pueblos interesados las observaciones que crean oportunas acerca del trazado más conveniente, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la reg ón à que afecta la línea, así como también sobre la clasificación que en el plan se atribuye á la misma.

Guadalajara 6 de Marzo de 1908.

& Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

Blade odob si na viNUM. S. mona si omilizaci i

Obras públicas.—Aguas

Examinado el expediente incoado á petición de D. Honorato López Molina, en solicitud de autori-·zación para aprovechar 500 litros de agua por segundo del rio Gallo, en término de Chera, agregado de Pradosredondos, con destino á la fabricación de harinas y á otros usos industriales.

Resultando que el indicado expediente se ha tramitado conforme á lo dispuesto en la Instruc-

Resultando que se cuenta, según documentos

ción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones Vigentes en la materia;

que obran en el repetido expediente, con autorización de los propietarios para ejecutar obras en todas las fincas que no son propiedad del peticionario;

Resultando que dentro del plazo señalado para presentar reclamaciones acudió el Ayuntamiento y vecinos de Pradosredondos, oponiéndose á la concesión solicitada, fundándose en que ellos aprovechan aguas del mencionado rio para riego de fin-

cas situadas en aquél término municipal:

Considerando que esta oposición rebatida por el peticionario en tiempo oportuno, no es óbice para acceder á lo solicitado, pues además de afirmar aquél en su petición que respetará los derechos adquiridos, resulta también del expediente, que la oposición de referencia no tiene fuerza legal, porque el aprovechamiento de que gozan los opositores no se sometió en su tiempo á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1901, que ordena la inscripción de aprovechamientos de aguas públicas en los libros destinados al efecto.

Visto el informe del Consejo de Agricultura y ganadería;

Vistos también los de la Jefatura de Obras pú-

blicas de la provincia y de la Comisión provincial; He resuelto, en uso de las facultades que me confiere la ley de Aguas, acceder á lo solicitado por D. Honorato López Molina, con las condicio-

nes siguientes:

1 a Se otorga á D. Honorato López Molina, la concesión de 500 litros de agua por segundo, derivados del rio Gallo, y todo el caudal cuando no llegue á esa cantidad, para crear un salto, cuya energía se destinará á la fabricación de harinas y otros usos industriales.

2. Las obras se ejecutarán, esencialmente, con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Mariano de Castro y Guerrero, con fecha 30 de Abril de 1907, ateniéndose á las signientes prescripciones:

(A) La toma de aguas se hará utilizando la presa existente aguas arriba del pueblo de Chera, pero sin variar su altura, limitándose á hacer las reparaciones necesarias para atenuar las fugas de agua.

Para comenzar las obras de reparación de la presa, ó sea para tocar á ella, necesita autorización especial de esta Jefatura, la cual pedirá, á fin de que por el Ingeniero que esta designe, se haga primeramente la referencia del nivel de la coronación de aquélla con el de un punto próximo fijo y notable del terreno, con el cual pueda comprobarse después de terminadas las obras que en la presa se hagan, cuantas veces se considere conveniente.

(B) Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses, á contar desde la fecha de la concesión y terminarse en otro de un año, á partir de su comienzo. Estos plazos podrán prorrogarse si á juicio de la Superioridad hay razones para

ello y á instancia del concesionario.

(C) Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia ó Ingeniero subalterno en quien delegue, pudiendo autorizar aquélla, durante la ejecución, las modificaciones de detalle que convenga introducir en las mismas, siendo de cargo del concesionario el abono de las indemnizaciones que por estos servicios se devenguen, mediante

depósitos previos. 3.ª Será obligación del concesionario ejecutar las obras necesarias para mantener las servidumbres que con motivo de este aprovechamiento se positos.

intercepten.

4.ª Cuando se deriven todas las aguas que conduzca el rio, se dejarán correr por el cauce de éste, durante cuatro horas seguidas, una vez á la semana, á fin de evitar que se descompongan las que queden estancadas en la parte del cauce comprendida entre la presa y el desagüe de la casa de máquinas y perjudique á la salud pública.

5.ª Según lo prescrito en el art. 126 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, para la ejecución de la Ley general de Obras públicas, el concesionario deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras que hubieran de ocupar terrenos de dominio público, que le será devuelta cuando justifique haber terminado las obras.

6.ª Se otorga asimismo la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y el derecho á imponer la servidumbre de acueducto sobre los que hayan de ocuparse, con arre-

glo á las disposiciones vigentes.

7. Estas concesiones se otorgan á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, respetando los derechos adquiridos y quedando sometidas á todo lo que previenen las vigentes Leyes de Aguas y general de Obras públicas sobre las de su naturaleza.

Estas concesiones caducarán:

En los casos indicados en las Leyes mencionadas.

Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Por no completarse el objeto del aprovechamiento dentro del plazo fijado.

4.º Por abandonar su uso durante un año y un dia, si no se justifica que esto es debido á un caso de fuerza mayor.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Guadalajara 4 de Marzo de 1908.

prismulation le mon obsimazen El Gobernador,

-EineM (I somme) on J. Alvarez Pérez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL -say at obansility santos saven at sanot al

original PRESIDENCIA. - Circular trans to all the best to the second to be about the about

Socorros de lactancia.

Ajustándome en la ordenación de pagos al cri-

terio seguido hasta la fecha, quedará abierto el pago de amas durante el corriente ejercicio de 1908, en los mismos períodos que se establecieron el año anterior, ó sea durante la segunda quincena del mes siguiente al del vencimiento del bimestre, excepción hecha del último que comprende los meses de Noviembre y Diciembre, cuyo pago tendrá lugar en los dias 20 al 31 de este último mes, rogando á los Sres. Alcaldes donde residan perceptores por este concepto, les den conocimiento de las advertencias que hago en mi circular de 6 de Marzo de 1906, publicada en 7 del mismo mes y de los acuerdos de la Comisión provincial de 24 de Noviembre de 1905, insertos en el Boletin oficial del 29, y á los que hace aquella referencia, de los que se desprende que los interesados pueden en cualquier plazo en que esté abierto el pago de un bimestre, hacer efectivos los haberes del anterior ó anteriores si no se hubieran presentado á hacerlos efectivos, pero nunca podrán dejar de presentarse á cobrar los socorros vencidos en el último bimestre del año, sopena de considerar caducado el socorro y sin derecho á reclamación.

Para que no pueda alegarse ignorancia por ningún interesado, se pondrán por la Secretaria de Beneficencia oficios á todos los interesados que tengan derecho al percibo de haberes, llamándoles á cobrar y dándoles cuenta de las instrucciones nece-

sarias á evitar la pérdida de su derecho.

Aumento gradual sobre haberes de Maestros de ambos sexos

Presentada por los Profesores de primera ensenanza, acreedores á la Diputación por el concepto de aumento gradual sobre sueldos anteriores al ejercicio de 1897-98, una proposición renunciando en beneficio del Erario provincial el 25 por 100 de su crédito, siempre que éste les fuera abonado hasta fin de Diciembre del año actual, he de significarles que hab endo tenido que modificar el plan que tenía formado para aceptar y cumplir dicha proposición, por causas ajenas á mi voluntad, dudo poder recaudar cantidad suficiente para el pago del mencionado crédito dentro del plazo de referencia, á no ser que los Ayuntamientos, acogiéndose á les beneficios que les reporta el cumplir con las bases que les propongo en mi circular de 17 de Febrero próximo pasado, ingresen los descubiertos de resultas á que aquéllas les obliguen, dentro de los plazos que la misma determina, y en este caso, no ya para el 31 de Diciembre, sino en 30 de Septiembre, tendría ingresos más que suficientes para el pago de esta atención, y pueden tener seguridad los maestros interesados que este mismo día quedaría ordenado en totalidad el pago de su crédito.

Si, por el contrario, no sucediera esto y dentro del corriente ano me fuera imposible reunir fondos suficientes para el pago de esta atención, he de significarles para su conocimiento y tranquilidad, que tan pronto como termine de librar al Sr. Gómez Trevijano la suma que hoy se le debe de la deuda que tiene reconocida, es mi pensamiento, à medida que vaya recaudando fondos de resultas, ir aplicando estos al pago de uno ó varios años de aumento gradual, según lo permita la cuantía del ingreso, haciendo, por tanto, en obsequio de tan ilustre clase, todo cuanto humanamente me es posible realizar, lo que me propongo ejecutar aun cuando los interesados dejaren de bonificar á la Diputación en el tanto por 100 que habían ofrecido al librarlo todo dentro del corriente ano.

Hacienda municipal

Considero de gran interés para los Ayuntamien-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION	En poblaciones de 300.000 almas, il., il., il., il. es 6	30 ×
1800000 DECEMBER 1800000 DECEMBER 18000000 DECEMBER 18000000000000000000000000000000000000	De más de 80.000 á 300.000	0
REAL DECRETO HE ALLES		10
De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á	네가들 맛있다. [12] 내용, 그렇게 잘 살아지면 하면 가게 하면 있다. 그는 그들은 것이 되었습니다. 그는 사람들이 되었습니다. 그는 사람들이 되었습니다. 그는 사람들이 나를 다 가게 되었습니다. 그는 사람들이 되었습니다. 그는 사람들이 그렇게 되었습니다. 그는 사람들이 그런	11 95
rapuesta del de la Gobernación,		un et
Vengo en decretar lo siguiente:	lar ó cripta fuera de cementerio, cualquiera	denti.
Artículo 1.º Se aprueba la adjunta Tarifa, com-	que sea el censo de población	
rensiva de los servicios sanitarios prestados por	a ca street and a carried a carried of the or of	It of
os Irspectores provinciales, municipales, Subdele-	dene por Autoridad competente, por infracción comprobada del régimen sanitario en cemente.	diff of
rados y Laboratorios, que deben ser retribuidos á		ters of
os efectos de los artículos 196 y 197 de la Instruc-	clare definitivamente la dicha infracción, se abo-	109
ción general de Sanidad y de la ley de 3 de Enero	nará: - stimus neimartini en lumita a simeloquico	- Enthi
de 1907.	En poblaciones de más de 800.000 almas 1	
Art. 2.º El Ministro de Hacien la redactará con		[0 m]
oda urgencia el Reglamento para la cobranza, ad-	En todas las demás de cada inhumación	5 mai
ministración y liquidación de los ingresos sanita-	que se practique dentro de panteón ó cripta	
rios, en cumplimiento de los artículos 2.º, 3.º y 4.º	particular situada fuera de cementerio, cual-	BRI B
de la ley de 3 de Enero de 1907, y el de la Gober-	quiera que sea la procedencia del cadáver 5	50
nación dictará las disposiciones que crea necesa-	Por cada enterramiento en panteón con cripta ó	2000
rias para distribuir la ejecución de los trabajos por servicios á que las Tarifas se refieren entre los fun-	capilla dentro del cementerio, situado en po-	tores
cionarios de Sanidad en la forma conveniente.		10198 5 mm
Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de		nods
mil novecientos ocho.	lla, no disfrutando el cadáver de privilegio	nuo è
IIII HOVECIENOS OCHO.	especial por dignidad, derecho ó cargo 10	The second second
Mi Ministra de la Cobernación	and the desired of the second to the test of the	v 2 80
El Ministro de la deobernación, construir de bande de no colonia	1105 de Danidade que nayan de interventi por	ro'L a sode
Juan de la Cierva y Peñafiel.	de un cadáver para su traslación, á instancia	109
Tarifa comprensiva de los servicios sanitarios pres-	do dia cultural partitional partition in the cultural partition in the	rodus.
tados por los Inspectores provinciales, municipales,	desde un cementerio común á otro también	
Subdelegados y Laboratorios que deben ser retri	común	20
buidos, à los efectos de los articulos 196 y 197 de la instrucción general de Sanidad y de la ley de 3	Si la traslación ha de hacerse á cementerio par-	able it
de Esero de 1907.	I creation of the company of the control of the company of	end ora esta
Honorarios	rio, á cada funcionario de Sanidad que por prescripción legal asista, sea cualquiera el lu-	Por
CONCEPTOS	# IT## ################################	25
contident is a fit	Autorización, comprobación sanitaria y certifi-	aul n
1.º Inspección sanitaria de las vías públicas	cación de un embalsamamiento	75
construidas por particulares.	6.º Construcción y régimen de mataderos.	LIF. I
Por cada visita de inspección é informe orde- nados por Autoridad competente para comprobar	Por la inspección é informe del funcionario de	STATE OF STATE
cualquiera infracción de las prescripciones hi-	Sanidad en expediente sobre construcción de un Matadero de propiedad particular, se abonará:	X45 - G
giénicas y sanitarias en estas vías:		.50
En las poblaciones de 300.000 almas en adelante.	*	75
De menos de 300 à 100.000	#####################################	25
En las demás	Por la inspección é informe emitido en virtud de	TOTAL ST
2.º Inspección sanitaria de las nuevas construcciones para el suministro de aguas, causas	orden de Autoridad competente; motivada por	Br.ST
de la infección de éstas y alteración de su pureza	infracciones comprobadas, cuando asi se decla-	ipibi
en depósitos, cañerías y manantiales:	re, del régimen sanitario en Matadero arrenda-	10
En poblaciones de más de 300.000 almas 15	do ó de particular	To
De menos de esa cifra y más de 100.000 10	mientos particulares de enseñanza:	Bal
En las demás	Visita de establecimiento particular para autori-	801
	zar su apertura, que pueda admitir hasta 100	10 B 1 1
Por la inspección sanitaria de pozos negros y fo-	alumnos	10
sas fijas, cuva existencia sea indispensable por	De más de 100 á 200	20 30
no haber alcantarillas	De más de 200 El certificado de que reune condiciones, así	30
Por la inspección de los mismos cuando exista	como las sucesivas visitas para comprobar el es-	T. '5
arcantar ita proxima	tado higienico de la Escuela ó establecimiento de	Westl.
4.º Inspección sanitaria acerca de la capaci- dad, ventilación y demás condiciones higiénicas	enseñanza, no devengarán derechos.	ni cuffi.
de las casas y establecimientos particulares.	8.º Inspección sanitaria municipal dentro de	insatiregi.
Por reconocimiento de la obra de nueva cons-	una localidad epidemiada.	Arta rang
trucción de casa ó establecimiento particular	Por la inspección que se ordene por Autoridad competente de localidad donde se manifieste una	siden
que debera practicarse antes de que se expen-	epidemia y por el informe correspondiente á car-	0.00%
da la licencia de alquiler, y cuya renta calcu-	go al Municipio:	EBL
lada no pase de 10.000 pesetas 10 Idem id. id. de 10.001 à 30.000 pesetas 25	En poblaciones de más de 300.000 almas	120
Idem id. id. de 30.001 en adelante	En las de 300.000 hasta 80.000	80
Por el reconocimiento é informe acerca de las	En las de menor población	40
condiciones higiénicas de casa ó estableci-	Por la inspección ordenada por Autoridad com-	1707
miento ya construidos, á solicitud de su pro-	petente en caso de epizootia	40
pietario, para obtener la placa sanitaria auto-	Estos derechos los abonará el dueño del gana-	ED SIN
rizada por el art. 116 de la Instrucción, y cuya	do atacado de la epizootia, ó el Ayuntamiento, si no cumplió las prescripciones sanitarias.	
TILL	9.º Supresión, corrección ó inspección de es-	Togara (-Bri
Idem id. de más de 10.000 à 20.000	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	J 10 3 4 3 4 W
1dem 1d. de más de 10.000 á 30.000 25	1 20 20 10 1 20 20 10 10 20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	
5.° Por la inspección del emplezamiento é in-	Visita é informe para la autorización á que se	N X (15 L)
Idem id. de más de 10.000 á 30.000. 25 Idem id. de más de 30.000 50 5.° Por la inspección del emplazamiento é informe en el expediente de construcción ó amplia- Mición de comenterio particular ó de sacramental:	Vicita á informa nova la autorización á que co	N X (15 L)

Cuando se trate de establecimientos ó industrias	1 1-9	por motivos de salud ó en caso de existencia de enfermedades infecto contagiosa, se abonarán los
calificados entre las de primera clase, que ten-	10	dorochog procitados
gan hasta 10 operarios	20	Ta increación sanitaria de posadas se cobrara
Ee 51 á 100	35	con arreglo à la escala y tarifa de las casas de
De 101 á 200	50	hardenedee
De más de 200	100	La inspección sanitaria de las casas de domir se
Cuando se trate de los clasificados de segunda	to No. staff	practicará al tiempo de su apertura, y además
clase, hasta 10 operarios	25	TATELL TO THE PROPERTY FOR A STATE OF THE PROPERTY OF THE PROP
De 11 à 50	35	13. Apertura de farmacias y vigilancia de su
De 51 á 100	50	funcionamiento. Por la visita para la apertura que prescriben
De 101 á 200	65	los artículos 5 y 42 de las Ordenanzas de Farma-
De más de 200	120	eig v 72 de la Instrucción general de Danidad, a
Por la visita de inspección ordenada por Auto- ridad competente, á virtud de infracción sanita-	Status sues	ca la funcionario de Sanidad que por ministerio
ria, comprobada, se devengarán iguales derechos	will we take	de la lev concurra al acto:
que los consignados en los apartados anteriores.	Dilling at	En poblaciones de más de 300.000 almas 30
10 Vigilancia contra adulteraciones ó altera-	Fur bades	En las de 300.000 a 50.000
ción de substancias alimenticias é inspección de	death 10°	En las demás 10
mercados: and an a medical about the cambbe supplicated	93 65 1	La vicita extraordinaria ordenada por las dis-
La inspección, ordenada por Autoridad compe-	and the same	nosiciones vicentes en virtud de defectos subsa-
tente, sobre adulteración de alimentos ó faltas	much b	nables, de vengará los derechos expresados en el
contra la higiene en mercados, vaquerías, esta-	alust will	anartado anterior.
blos y establecimientos privados donde se con-	Western .	14. Apertura y régimen de clínicas y casas de
serven ó expendan comidas ó bebidas, determi-	no caral	curación y maternidad particulares.
nará, aparte de la multa correspondiente, el	de sud mil	Inspección para la apertura é informe: En pobleciones de mas de 300,000 almas
abono al funcionario de Sanidad por la visita	Letter in the	I THI DODIACIONOS GO TRAO GO STORE
ó comprobación que se le haya ordenado, de	5	I'm ras de boo.coo a beleast.
11. Régimen sanitario de espectáculos públi-	Bi sayan	En las demás
cos y de locales destinados á reuniones.	ijikalia a 7	tente, en virtud de infracciones sanitarias cuan-
Por la inspección sanitaria de cualquiera de	31. 51.13	do éstas se declaren definitivamente comproba-
estos edificios ó locales, se abonará:	4.300	das, devengarán los derechos precitados.
Por la de teatros de cualquier clase, en cada	1307 1707	15. Casas de baños naturales y artificiales.
temporada: En poblaciones de más de 300.000 almas	50	Por visita, informe y certificado para la aper-
De 300.000 á 50.000	25	tura de una casa de baños:
En las demás	10	En poblaciones de más de 300.000 almas 50
En los circos, en cada temporada, regirá la es-		En las de 300.000 á 50.000
cala anterior.		En las demás 10
Por la de plazas de toros, cada temporada:	14.32546	16. Instalaciones electroterápicas, mecanote-
En poblaciones de más 300. 000 almas	75	rápicas, atmiátricas que en tal concepto se anun-
En las de 300.000 á 50.000	50	cien al público.
En las demás	25	Visita é informe acerca de sus condiciones pa-
Cuando los teatros, circos y plazas de toros	10 T =	ra la apertura:
sean propiedad del Estado, Provincia ó Munici-	e sti min	En poblaciones de mas de 300.000 almas 30 En las de 300.000 á 50.000 20
pio y estuvieran arrendados, el pago de los dere-	in Latter Disc	13H 128 He 500.000 & 50.000
chos expresados será de cargo del arrendatario ó	R Shoto III	Entras delinas
empresario del espectáculo.	Sept 481 =	El informe acerca de las ya establecidas,
Por la inspección que ordene Autoridad com-	the sail to	cuando se solicite, devengará iguales derechos. 17. Certificación de vacunación cuando se so-
petente en virtud de infracción comprobada del	relegion.	licite de algún funcionario de Sanidad:
régimen sanitario, cuando esté declarada definiti.	elitri da l	En poblaciones de más de 500.000 habitantes 3
vamente, se devengarán iguales derechos	st materia	En las de menos de esa cifra y más de 50.000 2
Por la inspección, informe y certificado de las	HUSSETHE	En las demás
condiciones higiénicas de todo nuevo café, casi- no y circulo, que han de preceder á su apertura:	31 1-11	A los pobres, gratis.
En poblaciones de más de 800, 000 almas	15	18. Certificado é informe à que se refiere el
En las de 300.000 á 50.000	10	párrafo 5.°, art. 6.° del Reglamento de baños . 75
En las demás	7 50	Certificado de condiciones de apertura de un bal-
Por la certificación que se solicite á instancia del	En la como	neario à fin de hacer constar si se han cumpli-
propietario ó arrendatario de cualquiera de los	DI JEST COL	do todos los requisitos que exige el parrato 2.
locales ya establecidos á que se refiere este ar-		del art. 8.º del Reglamento de baños y de la
tículo, á fin de justificar sus condiciones hi-	A south	Real orden de apertura del mismo al servicio
giénicas	ő	público, previos los informes del Médico Di-
12. Inspección de fondas, hoteles, casas de	8 Kill 1977	rector v der rear consejo de panidad
huéspedes y de dormir y posadas.	migica of	19. Por la dirección, vigilancia, consulta y
Por la inspección, informe y certificado de las	apronie :	complemento del servicio de sanidad dentro del
condiciones higiénicas de todo nuevo hotel o fon-	de toda	territorio de cada provincia, corresponderá al
da, que deberá practicarse y emitirse antes de su	Naryo" na	Inspector de la misma el 5 por 100 de los ingre-
apertura, se devengará:	00	sos en ella obtenidos, en virtud de esta tarifa,
En poblaciones de más de 300.000 almas	80	que han de ser devueltos por la Hacienda á los efectos del art. 3.º de la ley de 3 de Enero de
De 300.000 á 50.000	20	11 CANNAL CONTRACTOR C
En las demás	10	1907.
En el caso de que por la Autoridad competente	malaig o	Laboratorios provinci les y municipales de higiene
se ordene girar una visita extraordinaria á los	उसा हो।	il i i i i i i i i i i i i i i i i i i
hoteles y fondas ya establecidos por motivos de salud ó casos de enfermedades infecto contagiosa,	1 - () - () - ()	Tarifa de derechos para el servicio público
se devengará iguales derechos que los prefijados	graph is	ANÁLISIS
en el apartado anterior.	A STATE OF THE STA	
Las casas de huéspedes, sea cualquiera su ca-	1.4 33 19	Instrucciones para la aplicación de la Tarifa
tegoría y precio de alquiler, abonaran por dere-		Los servicios que deben prestar los Laboratorios so
chos de inspección y visita para su apertura:	0 3 4	de carácter oficial ó particular.
En poblaciones de más de 300.000 almas	20	Serán considerados como oficiales los ordenados por
De 300,000 á 50,000	10	Alcaldia Presidencia, Tenientes de Alcalde, Concejaie
En las demás	5	Autoridades y Centros oficiales, consultivos y administra
En las demás.		tivos, los pedidos por los establecimientos sanitarios o

Beneficencia y Caridad, más los que se practiquen en muestras ú objetos procedentes del servicio de Inspección ó Subsistencias, siendo en todo caso gratuítos, preferentes y ejecutivos.

Los servicios solicitados por particulares serán gratuí-

tos ó de pago.

Serin gratuitos los análisis cualitativos y reconocimientos, sin opción más que á la calificación de las subs-

tancias presentadas. Serán de pago los análisis cualitativos cuando se reclame certificación y los cuantitativos; los cualitativos y cuantitativos que pida el comercio con fines de propaganda, y los reconocimientos y análisis de toda clase pedidos por personas, Centros o Corporaciones residentes fuera de la Corte. Además serán siempre de pago los informes acerca de los aparatos aplicados á la higiene.

Los análisis cualitativos se practicarán cuantitativamente único modo de poder establecer la calificación sobre base firme. La única diferencia estribará en que mientras las certificaciones de análisis cualitativos sólo contendrán la calificación reservándose el Laboratorio los datos obtenidos, en las de cuantitativos entregarán éstos.

más la calificación deducida de los mismos.

Los certificados que expiden los Laboratorios no dan fe más que de la muestra presentada para su reconocimiento ó análisis.

En los Laboratorios se practicarán análisis:

a) De toda clase de alimentos, bebidas y condimentos, b) De aquellos objetos que, como los papeles, juguetes, aleaciones, etc., puedan tener por su coloración, presencia de metales tóxicos ú otra causa, acción sobre la salud pública.

c) De aquellas otras materias que, no perteneciendo á ninguno de estos grupos, puedan, por carecer de convenientes condiciones, ser peligrosas para la seguridad personal, como los petróleos.

d) De productos desinfectantes.

e) Además se practica un reconocimiento de toda clase de alimentos de procedencia vegetal ó animal (carnes, aves, pescados, setas, etc.)

f) También se analizan productos patológicos, siempre

que se presenten à petición de facultativos.

g) Y últimamente, se practican cuantos análisis y reconocimientos disponga la Alcaldía Presidencia para la resolución de problemas de orden administrativo (consumos) y otros, relacionados con la higiene y seguridad personal.

ANALISIS CUALITATIVOS

Deberán practicarse en toda clase de alimentos, bebidas, condimentos, etc., especificados en la siguiente tarifa, con carácter gratuíto, entregándose una hoja con la calificación; pero si se pidiera certificación del resultado obtenido, deberá abonarse por cada análisis 5 pesetas en concepto de derechos. En la hoja gratuita, lo mismo que en el certificado de pago, se consignará sólamente si la muestra analizada es buena ó mala, y en este último caso, si está alterada ó adulterada, y si es nociva ó no á la salud.

ANALISIS CUANTITATIVOS .

Además de los análisis completos, se verifican las determinaciones aisladas que se detallan para algunos alimentos y bebidas.

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	APPROXIMATION AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH	-
Aguas.—Análisis de un agua bajo el punto de vista de sus condiciones de potabilidad y pu-	16/11/1	3
reza	25	11 5
Grados hidrotimétricos, total y persistentes	3	ii.
Residuo fijo: seco á más 100 grados	ng 3	11.
Metales tóxicos: cada uno	3	
Analisis ponderal completo del agua potable	100	
Numeración de colonias	10	= (
Investigación de bacilos patógenos	25	01
L'otomicrografia de colonias o bacilos	15	77)
aparatos para filtración y purificación de aguas:	7.50	4
musa vo.	50	
Analisis bajo el punto de vista de sus	(137,35)	
condiciones para el consumo.	10	. 12
Analisis bajo el punto		
de vista de sus condiciones para el consumo.	20	
ricidos minerales libres cada uno	3	1
Locales toxicos: cada uno	3	
22401142 C0101711143	2	
alter de la materia adulcorante	5	
Vinos, cervezas y sidras. Análisis bajo el punto	,	ı,
inisterio de Cultura 2006		

de vista de su pureza y condiciones generales	RIVIDA	
Analisis comercial (para el vino), alcohol, ex-	25	
tractos, sulfatos, azúcar, reductos y acidez	10	1204
Alcohol	. 2	
Alcohol y extracto seco	1114412	
Acidez total		100
Materia reductora	3	W
Tanino	5 084	
Sulfato potásico (Enyesado)	#4 2m	b i
Cloruro sódico	2	110
Sales de barita y estronciana	3	1.5
Acido sulfúrico libra	- 3	314
Acido sulfuroso	4	S
Agentes de conservación: cada uno	4 R	9
Sacarina	3	
Alumbre	8	1000
Metales toxicos: cada uno	3	HAT.
Materia amarga (cervezas)	5	te.
Alteraciones: su naturaleza	4	20
Enfermedades: examen microscópico de depósi-	N Feet L	ž1
tos, y fermentos	10	8
Fotomicrografia de los fermentos, depósitos, etc. Alcoholes.—Determinación de su pureza y grado	15	-W
alcohólico	11115	5
Aguardientes y licores.—Análisis bajo el punto de		25
vista de su pureza y condiciones generales pa-	- 186 H	A.A.
ra el consumo	15	252
Alcohol, cantidad Pureza del alcohol	2	řijes,
Naturaleza de la materia edulcorante	5	st
Aromas artificiales	5	SH3
Colorantes: cada uno	2	10
Harina, pan, pasta para sopa y pastelería.—Análi-	3	93
sis bajo el punto de vista de su pureza y con-	et Jul	560
diciones generales para el consumo	25	57
Gluten y ensayo del mismo (harinas)	3	in a
Agua	2	(6,00)
Acidez	V 5	
Naturaleza de la Materia edulcorante	5	ที่กะส
Metales tóxicos: cada uno	3	Partie
Materias minerales extrañas	2	
Agentes de conservación: cada uno	3	
Examen microscópico y fotomicrografía	15	
Leches.—Analisis pajo el punto do vista de su	N. Se	14
pureza y condiciones generales para el consu-	25	IS OF
Dansidad	1	ESFIELD
Materia grasa	3	DE FO
Cenizas y acidos fosforicos		Settles.
Manteca de vaca y grasa de cerdo.—Análisis bajo		il ran
el punto de vista de su pureza y condiciones		RILLOR
para el consumo		e dq
Aceite de oliva.—Análisis bajo el punto de vista	15	0.1
de su pureza y condiciones para el concumo Azác res y miel.—Analisis bajo el punto de vista		suffit.
de su pureza	12.473 (4.487)	on III
Jarabes y productos de consitería Analisis bajo el) only
punto de vista de su pureza y condiciones pa-		sign
Naturaleza de la materia edulcorente	5	TELLER
Acidez, proporción y naturaleza	. 3	
Materias colorantes: cada una	2	
Agentes de conservación: cada uno	B	white.
Café verde y tostado.—Investigación de su pureza		1194
y condiciones para el consumo,	10	100
Te.—Invessigacion de su pureza y condiciones	10	LILA
para el consumo	10	s loci.
to de vista para el consumo	15	Bill S
Infusión de cafe y teInvestigación de sus con-		3.73
diciones y presencia de sacarina	10	w.
to de vista de su pureza y condiciones para el		
consumo	20	ITALE A
The state of the s	3 (1	

(1) 전화 10 12 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	
mentos y especias.—Análisis bajo el punto de vista de su pareza y condiciones para el con-	re gb neing neithir A
sumol xobina v suddinbot itabust projective (3	15
Sal de cocina.—Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo.	10
Vinagres. — Análisis bajo el punto de vista de sus	i shiin f
condiciones para el consumo.	10
Conservas alimenticias de todas clases.—Análisis	balling.
bajo el punto de vista de su pureza y condicio- nes para el consumo	20
Materias colorantes, cada una	3101
Metales tóxicos, cada uno	3 15%
Agentes de conservación, cada uno	oh Bolisi
Investigación de gérmenes patógenes	15
Examen microscópico y fotomicrográfico	15
T. J. J. Análisis bajo el punto de vis-	y wanter
Leche de nodriza.—Analisis bajo el punto de vis-	e05021
ta de sus condiciones nutritivas	SEPHELLS
Quesos y requeson.—Análisis bajo el punto de vis-	15
ta de su pureza y condiciones para el consumo.	20
Metales tóxicos.—Determinación de su presencia	terres los
en los alimentos, bebidas, conservas, condi- mentos, vasijas, proporción del plomo en el	kie dal Lorani
estaño de soldaduras, cabezas de sifón y uten- silios de metal y barro, cada uno	3 10
Papeles, juguetes y telas.—Determinación de los	200
colores periudiciales	OHZCIO
Materias colorantes para alimentos.—Analisis bajo	SCHLIFTSM.
el nunto de vista de su naturaleza y condicio-	officials
nes.	10
Petróleos.—Densidad é inflamabilidad Jabones.—Análisis bajo el punto de vista de sus	SE TOPPING
condiciones generales	15
Determinación de me-	deadest.
Productos de perfumeria.—Determinación de me- tales tóxicos, cada uno	10
Carnes de todas clases, aves, pescados, crustáceos y mariscos al estado fresco: embutidos.—Aprecia-	s sinano. Agrado b
ción de sus condiciones para el consumo, de-	1 35 15 1
terminando la naturaleza de las alteraciones	10
Hortalizas, verduras, frutas, semillas alimenticias	
(garbanzos. etc.).—Analisis bajo el punto de	
vista de sus alteraciones y condiciones para	r v ctesti
al consumo	. 0
OBSERVACIONES	B THE

1.º No se admitirán para el reconocimiento de sus alteraciones alimentos que hayan sufrido preparación culinaria.

2. Cualquier substancia ú objeto presentado para su analisis que no se halle comprendido en la tarifa anterior será clasificado por analogia, para pago de derechos, á juicio del Jefe del Laboratorio.

3. A los informes, reconocimientos, etc., de aparatos de aplicación á la higiene se les impondrá el precio que, á juicio del Jefe del Laboratorio, se estime prudencial.

4. Cuando los análisis y reconocimientos tengan por objeto el hacer uso de la certificación para la propaganda comercial, según se acostumbra, el interesado abonará el doble de los precios consignados en esta Tarifa, y se hará constar, de una manera clara que la certificación no responde más que del resultado obtenido sobre el producto presentado en el Laboratorio.

5. El residuo que quede de las muestras analizadas, calificadas como de buenas condicioues, se devolverá en el acto de entregar el certificado, si el interesado lo reclama. El residuo de las que se califiquen como regulares o malas quedarán en depósito en el Laboratorio durante un mes, único período en el que serán atendidas toda clase de reclamaciones.

ANÁLISIS DE PRODUCTOS PATOLÓGICOS

Tarifa Tarifa	Pesetas.
Materias fecales.—Investigación de sangre, pará sitos ó bacterias patógenas.	. 10
Orinas.—Densidad: Albúmina y examen micros cópico del sedimento	. 10
Análisis completo	
ó anormales, cada una	. 6
Cálculos.—Analisis completo	
Jugo gástrico.—Análisis completo	. 20
Sangre.—Investigación del paludismo	. 8
(c) Ministerio denalisis, muneración de glóbulos, cantidad de hemogoblina, etc	. 15

Productos diftericos.—Investigación del bacilo	54
diftérico 5	m
Parásitos de la especie humana.—Clasificación	3.6
Otros productos patológicos.—El Director Jefe	y
del Laboratorio queda facultado para valorar los	
análisis que se pidan, según la naturaleza del producto y las determinaciones solicitadas.	30.

saling and ob particular DVERTENCIAS III nor appears a set more

Las muestras del producto sólo se admitirán cuando vayan acompañadas de una papeleta firmada por facultativo Médico, al que se dará á conocer el resultado obtenido en el más breve plazo posible.

A los análisis gratuitos sólo tendrán derecho los enfermos de la Beneficencia municipal, Dispensarios y Asilos.

Desinfección.

Los servicios de la desinfección tendrán el carácter de gratuitos siempro que sean dispuestos por las Autoridades o reclamados para edificios oficiales de cualquier clase y establecimientos sanitarios de Beneficencia ó caridad pertenecientes al Gobierno, à la provincia ó al Municipio.

La desinfeción de cuartos desalquilados, de trapos y de

ropas usadas destinadas à la venta, será gratuita.

Con el mismo carácter gratuito se prestará el servicio completo á las personas pobres y á todas las que no satisfagan un alquiler anual de vivienda superier à 1.500 pesetas en las capitales de más de 300.000 habitantes y de 500

en las demás. Para aquellas que, por el contrario, paguen alquiler de casa superior à las cifras indicadas, regirá la siguiente tarifa, comprendiendo la desinfección completa de la vivienda así como la de las ropas, incluso el transporte al punto de desinfección y de éste al domicilio del interesado. La tasa que corresponda no será exigida más que una vez, cualquiera que sea el número de desinfecciones necesarias para una misma enfermedad hasta su terminación:

Etype Tukonis Foris Edda Hilladi	Pesetas.
De 1.º 00 à 2.000 pesetas de alquiler anual	5
De 2.000 á 3.000	8
De 3.000 á 5.000	15
De 5.000 en adelante	25
Desir Consider de adificion enterses hetales will	00 m 0 0 0

Desinfección de edificios enteros, hoteles, villas y cha-

lets, 50 pesetas.

Cuando los pueblos de la provincia que no tengan estos servicios reclamen el servicio, podrá atenderse los pedidos que se hagan en interés de la salud pública, siempre que lo consientan las necesidades de la capital y se abone por quien corresponda:

1.º El transporte de ida y vuelta del personal y material sanitario.

2.º Los derechos de tarifa.

DISPOSICIONES GENERALES

1.ª Los servicios à que se refiere la presente tarifa se practicarán, y su importe se percibirá por los funcionarios de Sanidad à quienes correspondan, con arreglo à las disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo.

2. Los honorarios y derechos fijados á cada servicio se harán efectivos por los obligados à pagarlos, con arreglo y en la forma que preceptúa el art. 2.º de la ley de 3 de Enero de 1907 y que detallen las disposiciones que para su cumplimiento se dicten por los Ministerios á quienes

corresponda hacerlo.

3. Cuando en los presupuestos generales, provinciales ó municipales exista partida destinada al pago del servicio sanitario que se mande practicar al personal á que se refiere el art. 196 de la Instrucción, se abonará este servicio al que lo practique, con cargo à la partida correspondiente y en la cuantía del 50 por 100 del importe fijado al servicio igual ó análogo en esta tarifa.

4. Esta Tarifa se revisará cada dos años por el Real Consejo de Sanidad, y podrá ampliarse ó modificarse cuando lo impongan las necesidades del servicio, por disposiciones especiales, con informe de dicho Cuerpo consultivo.

5. Con arreglo à los artículos 3. y 4. de la citada ley de 3 Enero, las cantidades que se ingresen en la forma que determina el art. 2.º de la misma quedarán sujetas al descuento del 25 por 100 del total que retendrá la Hacienda y el del 5 por 100 del 75 restante que es de abono al Inspector provincial, según prescribe el concepto 19 por los fundamentos que el mismo expresa.

6.ª Quedan derogadas todas las disposiciones en la actualidad vigentes acerca del pago de servicios que se ha-

llen tasados en esta Tarifa.

Madrid 24 de Febrero de 1908.

tos comunicarles que por la Intervención de Hacienda se está practicando, con la mayor actividad, la liquidación de recargos municipales pendientes de devolución desde el año 1887, la que arrojará, según cálculo aproximado, un saldo de 85 á 90.000 pesetas á favor de los pueblos, siendo de presumir podrán los Municipios disponer dentro del año actual de un ingreso que no tenían previsto y que les pueda facilitar el disfrute de los beneficios que se conceden en el proyecto de reparto que hube de someter á su consideración en 17 del pasado; y en cuanto á éste, he de manifestarles, que la Comisión provincial, en sesión de 25 del pasado mes, aprobó las bases del reparto mencionado, acordando, á la vez, se dé cuenta del mismo á la Diputación en su primera reunión, habiendo juzgado de oportunidad comunicarles ambas noticias, por la influencia que puedan tener en los acuerdos que estimen procedente tomar con tan importante asunto relacionados previa justancación do los gastos ascor

Guadalajara 9 de Marzo de 1908.—El Presidente, Victoriano Celada.

COMISION PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Lev orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Marzo, los días 5, 6, 11, 12, 17, 18, 26 y 27, dando principio á las doce de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para

general inteligencia.

Guadalajara 6 de Marzo de 1908.--El Vicepresidente, Venancio Cuevas. -El Secretario, Luis García del Val.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS de Guadalajara

ab otnoimidiated E D I C T O harden an attached En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, en relación con el art. 140 del mismo Reglamento, por el presente se llama, cita y emplaza á D. Romualdo Remartinez ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Soria y Guadalajara, comparezca por si ó por medio de representante en forma, ante la Sala 2.ª del citado Tribunal á ejercitar su derecho; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía.

Guadalajara 6 de Marzo de 1908.—El Adminis-

trador principal, José Cocina.

AYUNTAMIENTOS ton y old alog more the plater as aldebia ad-

GUADALAJARA respies sions: hitchidae aspetologicane necesarus

retion chapp of Circular out solves sol sobot

Encargado nuevamente de la ordenación de pagos por atenciones de la Cárcel de este partido, y resultando por la entrega de la documentación hecha por mi antecesor el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de prisiones, hallarse pendientes de pago algunas obligaciones del último ejercicio y de otros

anteriores, por no haber satisfecho varios Ayuntamientos con la debida puntualidad sus cupos repartidos para cubrir los Gastos carcelarios, obligado varias veces á apercibirles por este medio, y como quiera que á pesar de los varios requerimientos no cumplieron el objeto que me propuse, he de llamar su atención, por última vez; bien en-terados, de que trascurridos ocho dias sin ingresar el todo ó parte de sus descubiertos los pueblos expresados en la relación adjunta, he de procurar por cuantos medios la Ley me conceda, y sin levantar ninguna clase de procedimiento hasta realizar mi propósito, proceder con todo el rigor que me sea posible y ver el medio de ultimar definitivamente y evitar los perjuicios que se irrogan y el trastorno que produce en la administración y contabilidad de los fondos carcelarios, la morosidad de algunos Ayuntamientos en ingresar lo que quedaron adeudando por cupos repartidos procedentes de ejercicios cerrados.

Guadalajara 6 de Marzo de 1908. - El Alcalde-

Presidente, Gerónimo Vallejo.

Relación que se cita

Horche, adeuda 1.275'66 pesetas.

Yunquera, 1.027'92 id.

Tórtola, 64'29 id. DI HV A.I.H.?

Aldeanueva de Guadalajara, 509'62 id. 1011 A de arbitrius extendence extendence la par-

SIGUENZA.—Año de 1908

REPARTIMIENTO girado por razón del presupuesto de la cárcel de este partido, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia para el corriente año de 1908, con expresión del cupo que corresponde satisfacer á cada pueblo.

AYUNTAMIENTOS	Número de atmas,	Cuota Pesetas	23215	93
	1944-			
Aguilar de Anguita	228	01001	00 3	38
Alboreca	otie 252	dus 1	10 9	90
Alcolea del Pinar	. 465	91202	04	6:
Alcuneza		6 ss1	76	
Algora	. 405	1 8001	78	2
Almadrones	286	agla 1	25	8
Anguita	• 311 930	2011H4	09	2
Atance (El)	265	a Rail	16	6
Baides	. 425	. 1	87.	Ğ
Bujalaro	. 384	tendil	68	9
Bujarrabal	277	11//1	21	9
Carabias	. 257	115711	13	1
Castilblanco	. 148	col of	65	1
Castejón de Henares	· let 417	ograi 1	83	5
Cendejas de Enmedio	388	on the	70	7
Cendejas de la Torre	. 424	A anil	86	5
Cortes	171 - SQL FOX 74X1	4 - 14 - 14 - 14 - 14 - 14	06	1000
Fuensaviñán	153		67	3
Garbajosa	212	on office	93	2
Garbajosa Guijosa Horna	262	118011	15	3
Horna delle delle delle delle delle delle	337	sin a	48	3
Huermaces	312	8,31081	37	3
rangerses attest. 7 outsources	614		270	# 1.23 E
Jadraque	1595	marage a	701	8
Jirueque	230	01109	101	2
Laranueva Luzaga Mandayona	169	S	74	3
Luzaga	368	STATE OF THE STATE OF	61	9
Mandayona	913	117774112	101	216
Mirabueno	. 421		85	10.00
Moratilla de Henares	288	PDF N	26	100
Navalpotro	. 198 229	SOUR	D-2-07-Vill	100
Navalpotro	. 229	1 361	84	7

Olmeda de Jadraque	366	161	05
Ulmedillas	369	162	K 4 2 3 3 3 1
Talazuelos	463	203	100 A
Pelegrina	557	$\frac{245}{245}$	00000499
Pinilla de Jadraque	212	93	100 100 100
Pozancos	273	120	White I do
Piocelide No. 1995 H. 100	100	216	100000000000000000000000000000000000000
Santiuste Sauca Sigüenza Torremocha del Campo	240	105	P. C. STORE STORY
Sauca	593	260	WITE STREET
Sigüenza	4638	2 040	
Torremocha del Campo	260	114	11500
Torremocha de Jadraque	188	82	STATE OF THE PARTY.
Torresaviñán	148	65	- 120 Visit ASI
Torrevaldealmendras	168	73	1000
Tortonda	229	100	400.00
Viana de Jadraque	252	110	40.00
Villacorza	241	106	1-16290PA
Villaseca de Henares	391	172	# 75.00 G255 VIII
Villaverde del Ducado	260	114	42
Total	22 831	10 046	— 55

Sigüenza 29 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Hipólito Almazán.

VILLAVICIOSA

Autorizado este municipio para la imposición de arbitrios extraordinarios, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo, el día 20 del actual, de siete á nueve de su mañana, en esta Casa Consistorial, sobre las especies, tipo y condiciones que constan en el expediente; si esta no diere resultado, se celebrará la segunda y última el día 28 del corriente á las horas indicada y bajo el tipo y condiciones que sirven para la primera.

Villaviciosa 5 de Marzo de 1908.—El Alcalde

accidental, Juan Garcia.

ALPEDROCHES

De conformidad con lo dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos en circular de 4 de Julio último, este Ayuntamiento ha acordado proceder á la venta de mil trescientos cincuenta y nueve kilógramos quinientas veintiocho gramos de cebada de clase regular, equivalentes á cuarenta y cuatro fanegas, cuatro celemines y un cuartillo, existentes en la panera del Pósito de este pueblo.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 17 de Marzo, á las diez de su mañana, bajo mi presidencia, en un solo lote, debiendo los licitadores constituir fianza del 5 por 100 del importe total.

Alpedroches 26 de Febrero de 1908.—El Alcal-

de, Matías Andrés.

MILMARCOS

Resultando en el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año actual, un déficit de 3.429 pesetas, después de aparados todos los recursos legales, el Ayuntamiento y Junta municipal que presido tiene acordado la imposición de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja, leña y patatas, en la forma siguiente:

Paja: Consumo calculado al año 2.760 unidades de 100 kilógramos, á 50 céntimos la unidad, 1.380

pesetas.

Leña: Idem 2.350 unidades de 100 kilógramos, á

50 céntimos unidad, 1.175 id.

Patatas: Idem 1.748 unidades de 100 kilógramos, á 50 céntimos unidad, 874 id.

Total 3.429 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en las reglas 2.ª y 3.ª de la R. O. de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, se pone el presente anuncio á los efectos consiguientes.

Milmarcos 5 de Marzo de 1908.—El Alcalde,

Ladislao Tellez.

LA MIÑOSA

Según me comunica el Sr. Alcalde del Barrio de Naharros, en este distrito, entre el ganado lanar de la propiedad del vecino de dicho agregado, Angel Esteban, se halla una borrega blanca de estas señas: en la oreja izquierda, muesca adelante y en

la derecha, atrás. Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia para general conocimiento, á fin de que aquel que se crea dueño de la misma, se presente á recogerla, previa justificación de los gastos que

ocasione. La Miñosa 5 de Marzo de 1908.—El Alcalde,

Esteban de Mingo.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

GUADALAJARA

Cédula de citación

En virtud de de lo acordado por el Sr. D. Ricardo Cobos y Sanchez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dietada en causa que se instruy: por hurto de 22 pesetas á Faustino Benito Peco, de 20 años de edad, soltero, hijo de Perfecto y Hermenegilda, natural y vecino de Hiendelacina, por la presente se cita y llama á dicho Faustino Benito Peco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en expresada causa en concepto de perjudicado, bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas, y de proceder á lo que haya lugar.

Y para que conste, expido la presente que firmo en Guadalajara á 5 de Marzo de 1908.—P. S.—

Luis Fernández.

PARTE NO OFICIAL

FINCAS EN CANIZAR

En pública y extrajudicial segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, que se celebrará á las once horas del domingo 5 de Abril del año actual, en la Notaría del Sr. Zuazagoitia, Estudio, 6, Guadalajara, se venden ocho fincas rústicas en dicho término y una casa en la calle del Navajo, de su población, número 1, que pertenecen á los herederos de D. Judas Espinosa.

La subasta se celebrará en un solo lote y por pujas á la llana, bajo el tipo mínimo de cuatro mil pesetas, siendo la titulación supletoria necesaria y todos los gastos que se originen de cuenta del rematante; debiendo consignarse previamente en la mesa notarial para poder tomar parte en la subasta la cantidad de 400 pesetas en metálico ó papel

moneda.

Para más detalles, en dicha Notaría todos los días hábiles, de nueve á doce de la mañana.

Guadalajara.-Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.